

Manizales, 13 de Agosto de 2020.

DOCTORA:
PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización contrato número 00191 de 2020

A través del presente remito a usted copia del contrato de Prestación de Servicios N° 00191 de 2020, cuyo objeto es: **APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN RAZÓN A LAS ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE DEBE CUMPLIR ESTA OFICINA, EN ATENCIÓN A LA LEY 87 DE 1993 Y LA LEY 489 DE 1998. POR LO EXPUESTO LA OFICINA DE CONTROL INTERNO REQUIERE DE UN PROFESIONAL PARA QUE APOYE EL PROCESO AUDITOR, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN CUALQUIER ÁREA DE LA EMPRESA Y EN LAS DIFERENTES SECCIONALES, ADEMÁS DEL APOYO A LOS INFORMES LEGALES Y DE SEGUIMIENTOS QUE DEBA REALIZAR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y JULIO IVAN VILLADA NOREÑA, y del cual usted fue designada como supervisora.**

Contratista: **JULIO IVÁN VILLADA NOREÑA**
Dirección: CALLE 3 A # 10 - 03
Teléfono: 3127394985
Correo Electrónico: villadajulio1@gmail.com

Así mismo, ustedes serán responsables de dar inicio al contrato, una vez hayan verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Registro Presupuestal.
- Legalización del contrato
- Copia del contrato
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos, a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. De igual forma, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente

Proyecto: Santiago Largacha Echeverri

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Taba Arroyave

